

Paulo Cesar Daza Zuñiga
Abogado - Magister

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 02 JUN 2023

HORA: 4:23 pm

FIRMA: 

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE CONTRADA DE SILOÉ.

J03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante: ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA.
Demandado: WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO.
Radicado: 76001418900320170024800.
Asunto: Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.334.333 de Bolívar – Cauca, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 217.181 del C. S. de la J, con correo electrónico paulocesardaza@hotmail.com obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA, dentro del trámite de la referencia, llego a usted a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION FRENTE AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1126 DEL 31 DE MAYO DE 2.023**, con respecto de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante el auto No. 748 de mayo 25 del 2017, auto que admite el proceso en mención y libra mandamiento de pago, ordenando notificar al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP.
2. Atendiendo a lo requerido por el auto No. 748, y tal como lo establece la norma sustancial el demandado fue notificado personalmente y por aviso, dichas notificaciones que reposan en el expediente del proceso, ambas tuvieron resultado POSITIVO.
3. Las notificaciones fueron practicadas por servientrega el 07 de marzo del 2.018 bajo el guía 96961915 y el 021 de agosto del 2.018 bajo el número de guía 948990275, ambas notificaciones dieron como resultado positivo.
4. De la misma manera obra en el expediente la notificación al pagador de la entidad a la cual se encuentra adscrito el demandado, cabe indicar que TODAS las notificaciones: personal, aviso y pagador han generado resultado positivo, de suerte tal que la obligación de impulsar el proceso,



Paulo Cesar Daza Zuñiga
Abogado - Magister

ha sido cumplida ampliamente, ahora bien le corresponde al despacho por mandato de la ley desplegar el impulso procesal necesario para concretar las acciones adelantadas por la parte mandante, dicho de otra manera, habiéndose trabado la litis correctamente y con las notificaciones, PERSONAL Y POR AVISO que se encuentran surtidas.

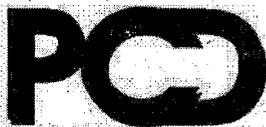
5. En el escenario descrito, correspondía al despacho nombrar el auxiliar de la justicia competente que bajo la figura del CURADOR ADLITEM, desplegara la defensa técnica o la representación legal de quien estando notificado satisfactoriamente no comparece al proceso.
6. Con la intención de buscar efectividad en el trámite el suscrito adelantó solicitud de medida cautelar, buscando por parte del despacho e impulsión frente al empleador sin obtener pronunciamiento por parte del despacho.
7. Cabe indicar que la morosidad en el trámite generó un proceso de vigilancia administrativa, ante la cual que fue resuelta de manera negativa al peticionario no obstante los argumentos descargaban la responsabilidad del Juez como titular del despacho de la morosidad y la dejaba en cabeza de los asistentes de despacho, pero, la morosidad en el trámite siguió presentándose de manera rampante,
8. Posteriormente, el día 31 del mes de mayo del presente año mediante el auto interlocutorio N.1126, proferido por el juzgado tercero de pequeñas causas y competencias múltiples, auto que dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

LO RESUELTO POR EL DESPACHO

El despacho, declara terminación de proceso ejecutivo instaurado por la señora **ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA**, contra el señor **WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO** por **DESESTIMIENTO TACITO**, ordenando el levantamiento de las medidas decretadas contra el demandado, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y el archivo del proceso.

SUSTENTACIÓN

El señor juez de la causa el pasado 31 de mayo a través de auto interlocutorio No. 1126 ordenó el archivo de las diligencias adelantadas dentro del presente asunto, argumentando su decisión en que, desde auto



Paulo Cesar Daza Zuñiga
Abogado - Magister

del 18 de febrero del 2019, no hay ningún tipo de actuación por parte del ejecutante, situación que pone en riesgo el objeto de litigio y más aún las pretensiones de quien acciona si tenemos en cuenta que existen derechos que prescribirían y no podrían reclamarse en un nuevo proceso, sin embargo debo indicar que las cargas procesales que recaían sobre los ejecutantes como son las notificaciones al demandado, fueron realizadas con resultados positivos bajo guía 969619154 del 07 de marzo del 2018 y la guía 948990275 del 01 de agosto del 2018 de la empresa de envíos SERVIENTREGA, donde claramente se observa que la persona que recibe es el señor WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO. Al haber cumplido con lo que establece la norma sustancial, es deber del juzgado tercero de pequeñas causas y competencias múltiple realizar el nombramiento del curador ad litem, por lo tanto, señor juez esta situación dejaría sin sustento jurídico el archivo y la aplicación del DESISTIMIENTO TACITO ya que la norma en cita indica textualmente lo siguiente:

"Código General del Proceso Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"

Ahora bien, la figura del desistimiento tácito es una sanción aplicada por la inactividad de la parte demandante una vez en curso la demanda, la notificación según lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P cae en cabeza de la parte ejecutante, sin embargo es importante anotar que las notificaciones fueron practicadas por servientrega el 07 de marzo del 2018 bajo el guía 96961915 y el 021 de agosto del 2018 bajo el número de guía 948990275, por la cual se le notifica al señor WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO del auto que profirió mandamiento de pago, que dio como resultado exitoso, que fueron allegadas al juzgado.

Lo cual significa que se cumplió con la carga procesal, toda vez que el señor WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO, conoce del proceso.



Paulo Cesar Daza Zuñiga
Abogado - Magister

Finalmente y con el decoro acostumbrado me permito indicar que los Jueces de la república como directores del proceso están llamados a adoptar todas las medidas para lograr el avance o tranisto de los proceso para concretar las pretensiones o la oposición de las partes,

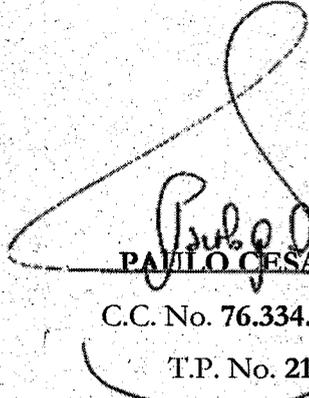
Adjunto a este recurso

- a. Constancia de notificación personal guía SERVIENTREGA 0914029 realizada el 22 de agosto del 2017.
- b. Solicitud al despacho de notificación por aviso elevada al despacho realizada el 10 de NOVIEMBRE del 2017.
- c. Constancia de notificación personal guía SERVIENTREGA 1004239 realizada el 06 de MARZO del 2018.
- d. Constancia de notificación POR AVISO allegada al despacho
- e. Notificación al demandado guía Servientrega 969619154
- f. solicitud de medidas cautelares con destino al despacho.

En virtud de lo anterior solicito:

1. Reponer el AUTO INTERLOCUTORIO 1126 DEL 31 DE MAYO DE 2.023, y en su lugar dejar sin efecto el archivo de las diligencias por cuanto se demostró que si existió la gestión de notificación.
2. Tener por notificado en debida forma a al señor WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO y dar continuidad al proceso.
3. En caso tal de no REPONER solicito conceder el recurso de APELACIÓN, para que la Sala laboral del Tribunal del distrito de Cali Valle, sea la entidad competente para los fines pertinentes

Atentamente,


PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
C.C. No. 76.334.333 de Bolívar (Cauca)
T.P. No. 217.181 del C. S. J.

Paulo Cesar Daza Zuñiga
Abogado
Tel. 31751 051



Paulo César Daza Zuñiga
Abogado



SEÑOR

WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
CANTON MILITAR PICHINCHA CALLE 5 # 83-00 COMANDO DEL BATALLON ASPC
3 POLICARPA SALAVARRIETA
CALI-VALLE.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA
DEMANDADO	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
RADICADO	2.017-00248 00
REFERENCIA	NOTIFICACION DEL DEMANDADO.

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, en calidad de apoderado judicial de la señora ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA, quien obra en nombre propio, dentro del proceso de la referencia, me permito hacerle saber que mediante auto interlocutorio 755 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2017, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, profirió la admisión de la demanda dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO que se adelanta en su contra.

Por tal motivo le informo que debe comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación en horario hábil de lunes a viernes a esta dependencia ubicada en la Dirección: ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO EL LIDO Cra. 52 #2-00, Cali, Valle del Cauca, con el fin de notificarle personalmente la providencia antes citada.

Lo anterior en consonancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Respetuosamente

Paulo Cesar Daza Z.

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
C.C. N° 76.334.333 DE BOLÍVAR (CAUCA)

Edificio Edmond Zaccour Oficina 904 - Cali Colombia
Cel. 316 614 24 22/313 681 45 03 paulocesardaza@hotmail.com



Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL



0914029

IT 860512330-3

Información Envío

No. de Guía Envío	948990882	Fecha de Envío	22	8	2017
-------------------	-----------	----------------	----	---	------

Emisor	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA - CARRERA 4 # 9 - 17 EDIFICIO MERCHANT OFI CINA 311		
	Dirección	CARRERA 4 # 9 - 17 EDIFICIO MERCHANT OFI CINA 311	Teléfono	3127687766

Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	WALTER EDUARDO RIVERA R - CALLE 5 # 83 - 00 CANTON MILITAR PICHINCHA COMANDO		
	Dirección	CALLE 5 # 83 - 00 CANTON MILITAR PICHINCHA COMANDO	Teléfono	3240662

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

Nombre de quien Recibe: BATALLON DE SERVICIOS # 3 ASPC - HAROLD ANTONIO RIVERA - DRAGONIANTE

Tipo de Documento: CEDULA CIUDADANIA No Documento: 1143874537

Fecha de Entrega Envío	Día	23	Mes	8	Año	2017	Hora de Entrega	HH	16	MM	17
------------------------	-----	----	-----	---	-----	------	-----------------	----	----	----	----

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	0

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.
---	---------------------	--

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
BRID GIRALDO JARAMILLO		Día	Mes	Año	HH	MM	
	SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA	25	8	2017	16	32	287826995
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1



Goyes

Paulo César Daza Zuñiga
Abogado



SEÑOR
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
SEDE DESCONCENTRADA SILOE
E. S. D.

2
folios

003PDCN*18MAR13T110=06

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ADRIANA ELIZABETH GOYES VERGARA
DEMANDADO	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
RADICADO	2.017-00248 00
REFERENCIA	NOTIFICACION POR AVISO

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía #76.334.333 de Bolívar-Cauca, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 217.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la señora **ADRIANA ELIZABETH GOYES VERGARA**, dentro del trámite de la referencia, de la manera más atenta allego al expediente **NOTIFICACION POR AVISO AL DEMANDADO**, diligencia que se cumplió el día 07 del mes de **MARZO** de 2.018 bajo número de guía N° 969619153 a través de **SERVIENTREGA**

La diligencia tuvo resultado positivo en virtud que quién se pretendía notificar si reside o labora en la dirección aportada.

Adjunto a esta solicitud: Constancia de entrega de comunicado
Del señor Juez, atentamente,

Paulo César Daza Z.
Abogado
T.P. 217181 C.S.J.

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
C.C. No. 76.334.333 de Bolívar (Cauca)
T. P. No. 217.181 del C.S. de la J.

Constancia de Entrega de
AVISO JUDICIAL



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

1004239

Información Envío

No. de Guía Envío	969619153	Fecha de Envío	6	3	2018
-------------------	-----------	----------------	---	---	------

Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	PAULO CESAR C. DAZA // CRA 4 # 9 - 17 OFIC 311 EDIF MARCHANT		
	Dirección	CRA 4 # 9 - 17 OFIC 311 EDIF MARCHANT	Teléfono	3166142422

Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	SR. WALTER EDUARDO RIVERA /// CALLE 5 # 83 - 00 CANTON MILITAR PICHINCHA COMANDO BATALLON ASPC # 3 POLICARPA SALAVARRIETA		
	Dirección	CALLE 5 # 83 - 00 CANTON MILITAR PICHINCHA COMA	Teléfono	0

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
---	----

Nombre de quien Recibe	BATALLON DE SERVICIOS- MELENDEZ- CORRESPONDENCIA
------------------------	--

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	CORRESPONDENCIA
--------------------	-------	---------------	-----------------

Fecha de Entrega Envío	Día	7	Mes	3	Año	2018	Hora de Entrega	HH	10	MM	58
------------------------	-----	---	-----	---	-----	------	-----------------	----	----	----	----

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	20170024800

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	AVISO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.
---	----------------	--

Anexos()	
----------	--

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
INGRID GIRALDO JARAMILLO		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: Ingrid Giraldo Jaramillo C.C. 31.481.610 de Yumbo Facilitadora Junior Regional Occidente	JACKELINE HURTADO TANGARIFE	9	3	2018	16	57	2001058946
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1



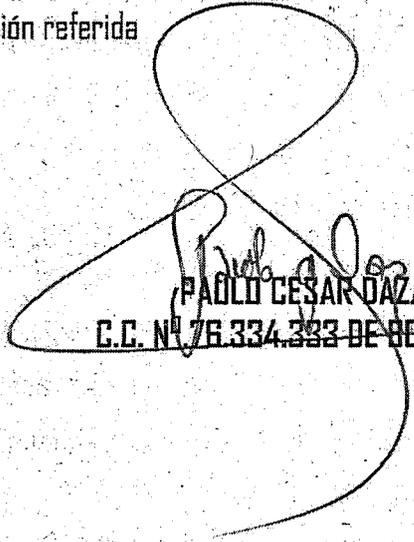
**SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ADRIANA ELIZABETH GOYES VERGARA
DEMANDADO	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
RADICADO	2.017-00248 00
REFERENCIA	Solicitud de notificación por aviso al demandado

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, mayor de edad, en calidad de apoderado judicial de la parte actora señora **ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA**, de la manera más comedida solicito al despacho librar el oficio correspondiente para la **NOTIFICACIÓN POR AVISO AL DEMANDADO**, toda vez que tal y como se puede probar con el acta de entrega numero 948990882 expedida por **SERVIENTREGA**, el demandado recibió de manera efectiva en su dirección de notificación la notificación del artículo 291, que se surtió el día 23 de agosto del presente año sin que el con el transcurso del tiempo se haya notificado en el despacho.

En tal sentido solicito al despacho librar el oficio correspondiente
Adjunto la certificación referida

Respetuosamente



PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
C.C. N° 76.334.393 DE BOLIVAR (CAUCA)

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO
10 NOV 2017
FECHA: _____
HORA: 9:29 am
FIRMA: 



SEÑOR
WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
CANTON MILITAR PICHINCHA CALLE 5 # 83-00 COMANDO DEL BATALLON ASPC
3 POLICARPA SALAVARRIETA
CALI-VALLE.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA
DEMANDADO	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
RADICADO	2.017-00248 00
REFERENCIA	NOTIFICACION DEL DEMANDADO.

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, en calidad de apoderado judicial de la señora ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA, quien obra en nombre propio, dentro del proceso de la referencia, me permito hacerle saber que mediante auto interlocutorio 755 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2017, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, profirió la admisión de la demanda dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO que se adelanta en su contra.

Por tal motivo le informo que debe comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación en horario hábil de lunes a viernes a esta dependencia ubicada en la Dirección: ESTACION DE POLICIA DEL BARRIO EL LIDO Cra. 52 #2-00, Cali, Valle del Cauca, con el fin de notificarle personalmente la providencia antes citada.

Lo anterior en consonancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Respetuosamente

Paulo Cesar Daza Z.

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
C.C. N° 76.334.333 DE BOLÍVAR (CAUCA)



Paulo Cesar Daza Zúñiga
Abogado



Guía No.: 948990882

Fecha Reg. Emis: 23/06/2017
Fecha Reg. Emis: 22/06/2017 14:52

Señaladora S.A. NIT 900.512.330-3 Principio Bogotá D.C. Calles 6 y 7 No. 21 A-1
Atención al cliente: www.señaladora.com, PER 7150 200 FAX 7753 300 www.señaladora.com
Correspondencia Resolutores: 0101 08004 del 9 de mayo de 2014. Señaladora Inter
DUI 15664 de Nov 24/2003. Responsabilidades Resolutoras de IVA. Fecha por cesar daza
Resolución DUA: 31000506819 22072016, Fecha 03/06/2016 a 03/06/2016. 4-945330680

Coloqo COSUSER: 1-20-188
CARRERA 148 - 17 EDIFICIO MERCHANT OFICINA 315
PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
Teléfono: 311 880 786
Código Postal: 760044
Ciudad: CALI
Dpto: VALLE
P.O. Box: 31000506819

CLO	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
20	Ciudad: CALI	
	F.P.: CONTADO	
	M.T.: TERRESTRE	
	CALLE 5 # 3-00 CANTON MILITAR PICHINCHA COMANDO BATAILLON DE ASPC # 3 POLICARPA SALAVARRIETA WALTER EDUARDO RIVERA R	
	Tel: Cel: 3246066; D.L.M.H.F.: 3246062	
	País: COLOMBIA Cód. Postal: 760044	
	E-mail:	



Destino: JUDICIAL
 Dico Colmater: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR LETRA
 Obs. para entrega:
 Vr. Costeables: \$ 1
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Seguro: \$ 100
 Vr. Mercadería expresa: \$ -0,300
 Vr. Tercio: \$ -0,440
 Vr. a Cobiar: \$ 0
 Vr. (Pz) / / Peso Pz (Kg)
 Peso (Voj) / Peso (Voj): 0,00
 No. Retención:
 No. Bases seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

REMITENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	NO. HOJA ENTREGA
PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA	1 12:00	
	2 12:00	
	3 12:00	
	4 12:00	
	5 12:00	
	6 12:00	
	7 12:00	
	8 12:00	
	9 12:00	
	10 12:00	
	11 12:00	
	12 12:00	

Guía No 948990882
 RECIBO COMPARTIDO CON MENCION ECONOMICA SELLO Y DUI
 Fecha y hora de entrega: 23/06/2017 14:52
 Hora / Día / Mes / Año: 23/06/2017
 Observaciones en su entrega:
 Daza Zúñiga
 Representante

Edificio Edmound Zaccour Oficina 904 - Cali Colombia
Cal. 316 614 24 22/313 681 45 03 paulocesardaza@hotmail.com



Paulo César Daza Zúñiga
Abogado

PD

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

SEDE DESCONCENTRADA SILOE

E. S. D.

9 Peleas

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ADRIANA ELIZABETH GOYES VERGARA
DEMANDADO	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
RADICADO	2.017-00248 00
REFERENCIA	NOTIFICACION POR AVISO

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía #76.334.333 de Bolívar-Cauca, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 217.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la señora **ADRIANA ELIZABETH GOYES VERGARA**, dentro del trámite de la referencia, de la manera más atenta allego al expediente **NOTIFICACION POR AVISO AL DEMANDADO**, diligencia que se cumplió el día 15 del mes de noviembre de 2.017 bajo número de guía N° 947003296 a través de **SERVIENTREGA**

La diligencia tuvo resultado positivo en virtud que quién se pretendía notificar si reside o labora en la dirección aportada.

Adjunto a esta solicitud: Constancia de entrega de comunicado

Del señor Juez, atentamente,

Paulo C. Daza Z
PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
C.C. No. 76.334.333 de Bolívar (Cauca)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CASA DE JUSTICIA SILOÉ

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor (a) (es):

WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO

Calle 5 No. 83-00 Comando del Batallón ASPC No. 3

CALI - VALLE

Fecha

DD MM AAAA Servicio Postal

Autorizado

--	--	--	--

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia		
2017-248	EJECUTIVO SINGULAR	25	05	2017

Demandante	Demandado
ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO

Por intermedio de este aviso le notifico de la providencia calendada el día 25 de Mayo de 2017, donde se: libra mandamiento de pago y ordeno su notificación conforme al art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzarán a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO:

ANEXO: copia informal: del AUTO QUE ORDENA CITARLO DEMANDA
AUTO ADMISORIO: MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable:



ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

25/05/2016
chris



SEÑOR

WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO

CANTON MILITAR PICHINCHA CALLE 5 # 83-00 COMANDO DEL BATALLON ASPC # 3
CALI-VALLE.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA
DEMANDADO	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
RADICADO	2.017-00248 00
REFERENCIA	NOTIFICACION POR AVISO DEL DEMANDADO.

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, en calidad de apoderado judicial de la señora **ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA**, quien obra en nombre propio, dentro del proceso de la referencia, me permito hacerle saber que mediante auto interlocutorio 755 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2017, el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**, profirió la admisión de la demanda dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO** que se adelanta en su contra.

Por tal motivo le informo que debe comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación en horario hábil de lunes a viernes a esta dependencia ubicada en la Dirección: **ESPATACION DE POLICIA DEL BARRIO EL LIDO Cra. 52 #2-00, Cali, Valle del Cauca**, con el fin de notificarle personalmente la providencia antes citada.

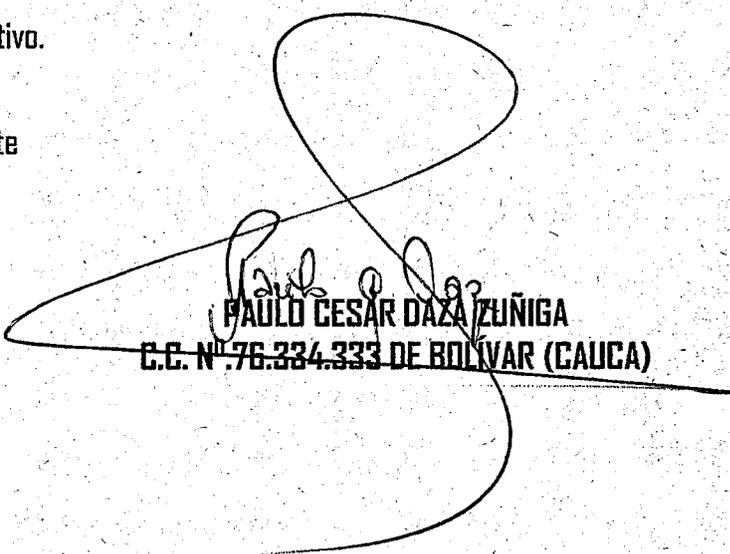
Le manifiesto de igual manera, que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este **AVISO**.

Anexo a esta comunicación.

- ✓ Copia del auto admisorio de la demanda
- ✓ Copia del escrito de demanda.

Para surtir traslado de entrega de copias, usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlas en el despacho ya determinado, los cuales una vez vencidos comenzará a correr el término de traslado respectivo.

Respetuosamente



PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
C.C. N° 76.334.333 DE BOLIVAR (CAUCA)



Servientrega S.A. NIT 860.512.530-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol.
 DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN: 18762005114324, 05/10/2017, Prelio 009 desde el 965500001 al 975249100

Fecha: 06/03/2018 15:55

Fecha Prog. Entrega: 07/03/2018



Factura 969619153

Código CDS/SER: 1 - 20 - 5

REMITENTE
 CRA 4 # 9 - 17 OFIC 311 EDIF MARCHANT
 PAULO CESAR C. DAZA //
 Tel/cel: 3166142422 Cod. Postal: 760044
 Ciudad: CALI Dpto: VALLE
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 58300

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1	/ / / / /
Desconocido			2	/ / / / /
Rehusado			3	/ / / / /
No reside				
No Reclamado				
Dirección Errada				
Otro (Indicar cual)				

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

DESTINATARIO
 CLO 20
 AVISOS JUDICIALE PZ: 1
 CALI
 VALLE CONTADO
 NORMAL TERRESTRE
 CALLE 5 # 83 - 00 CANTON MILITAR PICHINCHA COMANDO BATALLON
 ASPC # 3 POLICARPA SALAVARRIETA
 SR. WALTER EDUARDO RIVERA ///
 Tel/cel: 0 D.I./NIT: 58300
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 760034
 e-mail:



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 969619153

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consaguidad

Dice Contener: NOTIFICACION
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700
 Vr. Total: \$ 10,800
Vr. a Cobrar: \$ 0

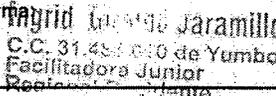
Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Servicio que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido deberá leerse expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo podrá conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de aplicaciones, quejas y reclamos referirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: 11 7701100

Quien Recibe:
 MARCO ROMAN PAFATA

Ministerio de Transportes: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001, IJITIC: Licencia No. 1176 de Sept. 20/2010

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO											
NIT 860512330-3		0904264											
Información Envío													
No. de Guía Envío		948990275			Fecha de Envío		31	7	2017				
Remitente	Ciudad		CALI			Departamento		VALLE					
	Nombre									PAULO CESAR DAZA CARRERA 4 # 9 - 17 OFICINA 311 EDIFICIO MARCHANT			
	Dirección							Teléfono	3429713				
Destinatario	Ciudad		CALI			Departamento		VALLE					
	Nombre									CANTON MILITAR PICHINCHA CALLE 5 # 83 - 00 COMANDO DEL BATALLON ASPC # 3 PO			
	Dirección							Teléfono	3124551223				
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		BATALLON DE SERVICIO # 3 - DGTE LUIS FERNANDO VARGAS- CORRESPONDENCIA											
Tipo de Documento:			SELLO			No Documento:			CORRESPONDENCIA				
Fecha de Entrega Envío		Día	1	Mes	8	Año	2017	Hora de Entrega		HH	16	MM	53
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE						76001418900320170024800							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				COMUNICADO									
Anexos()													
Información de seguimiento interno													
Nombre Líder : INGRID GIRALDO JARAMILLO		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
Firma 		LISET QUINTERO ESCOBAR				Día	Mes	Año	HH	MM	287824746		
		2	8	2017	16	36	Número de Guía Logística de Reversa						
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1



Fecha: 31/07/2017 15:55

Fecha Prog. Entrega: 01/08/2017

Guia No.: 948990275

Scrivenreg S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.scrivenreg.com PBX 7 706 2010 FAX 7 700 380 ext 1100-45. Granotes
Contribuyente Resolución DIAN 000047 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol.
DIAN 00498 del Nov 24/2005. Representantes y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 3100000090919, 22/03/2016. Pre-tipo 009 desde el 6/30/00000

Tipo CDS/ER: 1 - 20 - 189

CARRERA 4 # 9 - 17 OFICINA 311 EDIFICIO MARCHANT

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

PAULO CESAR DAZA

Tel/cel: 3428713

Ciudad: CALI

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3428713

Cod. Postal: 760044

Dpto: VALLE

Paulo Cesar Daza

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACIÓN

- 2 3 Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro (Indicar cual)

- 1 HORA / DÍA / MES / AÑO
- 2 HORA / DÍA / MES / AÑO
- 3 HORA / DÍA / MES / AÑO
- FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
- HORA / DÍA / MES / AÑO

08-2017

SEAL DE VERIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE ENVÍO LEGIBLE, SELLO Y D.I.

Guia No. 948990275



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: NOTIFICACION

Obs. para el usuario

Vr. Declarado \$

Vr. Fletes \$

Vr. Mensajería expresa: \$ 10,300

Vr. Total: \$ 10,400

Vr. a Cobrar: \$ 0

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Solicitada

NIT: 860.512.330-3

Wilson Acevedo

GUIA NUMERO 948990275



Constancia de Entrega de
COMUNICADO JUDICIAL



NIT 860512330-3

1004232

Información Envío

No. de Guía Envío 969619154 Fecha de Envío 6 3 2018

Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	PAULO CESAR C. DAZA // CRA 4 # 9 - 17 OFIC 311 EDIF MARCHANT		
	Dirección	CRA 4 # 9 - 17 OFIC 311 EDIF MARCHANT	Teléfono	3166142422

Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	SR. PAGADOR // CANTON MILITAR PICHINCHA CLL 5 # 83 - 00 COMANDO BATALLON ASPC # 3 POLICARPA SALAVARRIETA		
	Dirección	CANTON MILITAR PICHINCHA CLL 5 # 83 - 00 COMANDO	Teléfono	0

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

Nombre de quien Recibe BATALLON DE SERVICIOS- MELENDES- CORRESPONDENCIA

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	CORRESPONDENCIA
--------------------	-------	---------------	-----------------

Fecha de Entrega Envío Día 7 Mes 3 Año 2018 Hora de Entrega HH 10 MM 58

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
JUZGADO 3 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE DESCENTRALIZADA SILOE CALI	76001418900320170024800

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:

COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
INGRID GIRALDO JARAMILLO		Día	Mes	Año	HH	MM	
Ingrid Giraldo Jaramillo C.C. 31.481.010 de Yumbo Facilitadora Junior Regional Occidente	JACKELINE HURTADO TANGARIFE	9	3	2018	16	35	2001058939
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, de marzo de 2018

OFICIO No. 582

Señores
Pagador
BATALLÓN No. 3 DE LA TERCERA BRIGADA DE CALI
Cali-Valle

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA C.C. 66.899.689
DEMANDADO WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO C.C. 1.113.633.036
RADICACIÓN 76001 41 89003 2017-00248-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho por auto recaído dentro del proceso de la referencia se profirió auto de la fecha en el que se ordenó: "REQUERIR al pagador del BATALLÓN No. 3 DE LA TERCERA BRIGADA DE CALI para que de cumplimiento a lo ordenado por el oficio No. 1502 del 28 de julio de 2017, y realice la consignación de estos dineros descontados al demandado señor WALTER EDUARDO RIVERA a la cuenta No. 760012051703 del Banco Agrario. Librar oficio.

De la misma manera me permito transcribirle lo dispuesto en el Art 44 y numeral 9º del artículo 593 del C. de General del Proceso, que habla sobre las sanciones a que se hacen acreedores las personas que no cumplan con las órdenes judiciales.

ARTICULO. 44. — Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas. 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia. 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. 4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga. 5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso. 6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros. 7. Los demás que se consagren en la ley.

ARTICULO. 593. — Embargos. Para efectuar los embargos se procederá así:

10. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

En consecuencia, sírvase proceder en conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P. y depositar en la cuenta No 760012051703 Banco Agrario los dineros retenidos.

Atentamente,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria





Servientrega S.A. Nit 960.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atencion al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700-200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000941 del 30 enero de 2014. Autoreteneadores Resol.
 DIAN.09696 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
 Resolución DIAN: 18762005114324. 05/10/2017. Prefijo 009 desde el 965900001 al 975249100

Fecha: 06 / 03 / 2018 15:58

Fecha Prog. Entrega: 07 / 03 / 2018



Factura 969619154

Codigo CDS/SER: 1 - 20 - 5

REMITENTE: CRA 4 # 9 - 17 OFIC 311 EDIF MARCHANT
 PAULO CESAR C. DAZA //
 Tel/cel: 3166142422 Cod. Postal: 760044
 Ciudad: CALI Dpto: VALLE
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 58300

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	CLO 20	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
		CALI
	VALLE	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CANTON MILITAR PICHINCHA CLL 5 # 83 - 00 COMANDO BATALLON
 ASPC # 3 POLICARPA SALAVARRIETA
 SR. PAGADOR //
 Tel/cel: 0 D.I./NIT: 58300
 Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 760034
 e-mail:

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1	
2 Rehusado	2	
3 No reside		
4 No Reclamado		
5 Dirección Errada	3	
6 Otro (Indicar cual)		

Factura No. 969619154



FECHA Y HORA DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Dice Contener: NOTIFICACION
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700
 Vr. Total: \$ 10,800
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

Grado de Consanguinidad

El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido debe ser aceptado y presuntamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos irán dirigidos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica al 77002000

Quien Recibe: /
 MAIKOL ROLDAN ZAPATA

REMITENTE
 Ministerio de Transporte, Licencia No. 805 de Marzo 5/2001, MINTTC, Licencia No. 1776 de Sept. 1/2010



SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA SILOE

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ADRIANA ELIZABETH GOYES VERGARA
DEMANDADO	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
RADICADO	2.017-00 248 00
REFERENCIA	SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía N°76.334.333 expedida en Bolívar, Cauca; portador de la tarjeta profesional de Abogado N°217.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa llego a su despacho a fin de solicitar el embargo y retención en **LAS PROPORCIONES LEGALES** de la asignación salarial prima legal y extra legal auxilios y emolumentos que constituyen salario que el demandado señor **WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO** percibe como miembro activo de las fuerzas militares de Colombia en calidad de **CABO PRIMERO DEL BATALLON ORGANICO ASPC N° 3 POLICARPA SLAVARRIETA DE LA TERCERA BRIGADA CON SEDE EN LA CIUDAD DE CALI**, líbrese el correspondiente oficio de embargo al señor jefe de personal advirtiéndole que el incumplimiento a estas órdenes lo hace solidariamente responsable de las cantidades no descontadas

Sustenta mi solicitud que en el escrito de demanda elevado y que conoce este despacho, de manera errónea se solicitó el embargo de hasta el 50%; siendo la solicitud correcta el embargo en el monto que la ley establezca, es decir la tasa máxima legal permitida. De esta manera se subsana el error que fue Avizorado por el despacho y decidido por el auto interlocutorio 755 de mayo 25 de 2.016.

Del señor Juez, atentamente

Paulo César Daza Zúñiga
Paulo César Daza Zúñiga
 Abogado
 T.P. 217181 C.S.J.
PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
 C.C. NO. 76.334.333 DE BOLÍVAR (CAUCA)
 T. P. NO. 217181 DEL H. C. S. DE LA J.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
 FECHA: 22 JUN 2017
 HORA: 1:40
 FIRMA: *[Signature]*



SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA SILOE

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ADRIANA ELIZABETH GOYES VERGARA
DEMANDADO	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
RADICADO	2.017-00248 00
REFERENCIA	ENTREGA DE CIRCULAR BANCARIA

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía N°76.334.333 expedida en Bolívar, Cauca; portador de la tarjeta profesional de Abogado N°217.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, de la manera más respetuosa llegó a su despacho a fin de allegar al expediente documento que contiene certificación de recibo de cada una de las entidades bancarias en atención a lo preceptuado el oficio 1121 de junio 8 de 2.017.

Adjunto copia del documento referido.

Del señor Juez, atentamente

Paulo César Daza Z.
Abogado
T.P. 217181 C.S.J.

Paulo César Daza Zúñiga
PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
C.C. NO. 76.334.333 DE BOLIVAR (CAUCA)
T. P. NO. 217181 DEL H. C. S. DE LA J.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

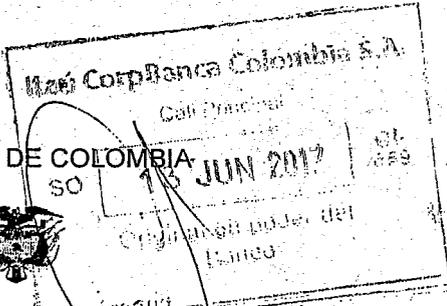
RECIBIDO

FECHA: 22 JUN 2017

HORA: 2 P.M.

TIRMA: *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



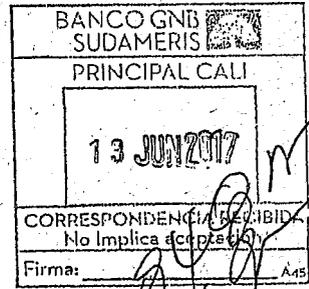
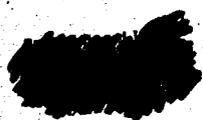
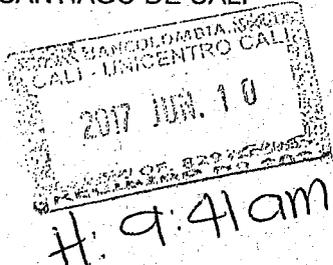
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 52 No 2 - 00 BARRIO EL LIDO SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

11:09pm
10/06/2017

Santiago de Cali, 8 de junio de 2017

OFICIO No. 1121

SEÑOR GERENTE
BANCO
LA CIUDAD



RAD: 760014189003-2017-00248-00
DTE: ADRIANA ELIZABETH GOYES GUEVARA Nit. 66.899.689
DDO: WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO C.C. 1.113.633.036
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Le comunico que este Despacho ordenó mediante auto interlocutorio 755 del 25 de mayo de 2017 en el proceso que se cita en la referencia la práctica de la siguiente medida cautelar.

SEGUNDO.- DECRETASE el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositados a nombre del demandado en cuentas de ahorro o corriente y demás títulos embargables que posea el demandado WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO, identificado con la C.c. No. 1.113.633.036, en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad relacionadas por la parte actora en el anterior escrito.

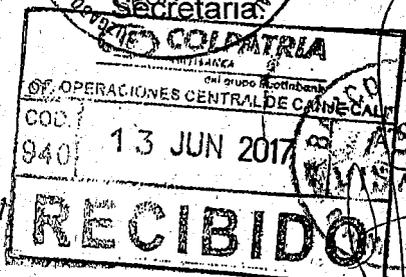
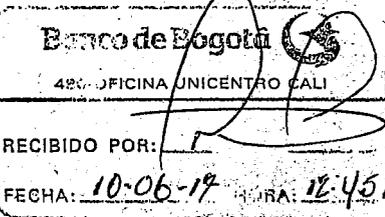
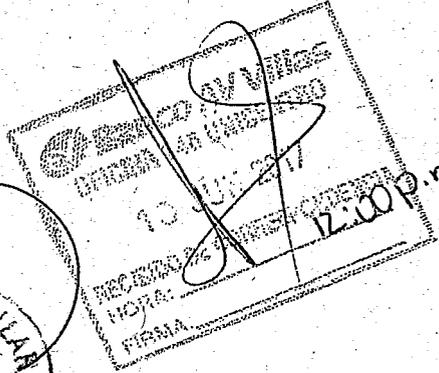
LIMÍTESE el embargo en la suma de Nueve millones de pesos m/cte. (\$9.000.000)

En efecto sírvase obrar conforme a lo ordenado, consignando los dineros retenidos a nombre de este Juzgado, para lo cual debe tener en cuenta la siguiente información: Número de cuenta del Despacho 760012051703 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el tipo de depósito, que para este caso es **DEPÓSITO JUDICIAL**, así como los demás datos complementarios que contiene este documento.

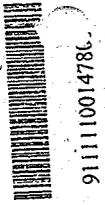
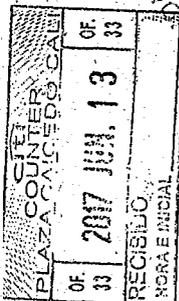
Para efectos del cumplimiento de la medida deberá obrar conforme lo indica art. 681 numeral 11 del C.P.C., el cual indica: "11. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas, más un cincuenta por ciento. Aquellos deberán consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo." Se previene también que si la medida cautelar surte o no surte efectos legales, debe ponerlo en conocimiento con prontitud.

Igualmente se le previene que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo aquí comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones-SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, en cuyo caso se abstendrá de retener suma alguna y procederá de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

AL MOMENTO DE DAR RESPUESTA AL PRESENTE OFICIO SÍRVASE A INDICAR LOS DATOS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA



9:20am
13/6/17





Paulo César Daza Zuñiga
Abogado



SEÑOR
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
SEDE DESCONCENTRADA SILOE
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO VALOR - LETRA DE CAMBIO
DEMANDANTE	ADRIANA ELIZABETH GOYES VERGARA
DEMANDADO	WALTER EDUARDO RIVERA RENGIFO
RADICADO	2.017-00248 00
REFERENCIA	ENTREGA DE CIRCULAR BANCARIA

PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, identificado con la cedula de ciudadanía #76.334.333 de Bolívar-Cauca, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 217.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la señora ADRIANA ELIZABETH GOYES VERGARA, dentro del trámite de la referencia, de la manera más atenta allego al expediente NOTIFICACION AL PAGADOR, diligencia que se cumplió el día 01 del mes de agosto de 2.017 bajo número de guía N° 948990275 a través de **SERVIENTREGA**

La diligencia tuvo resultado positivo en virtud que quién se pretendía notificar si reside o labora en la dirección aportada.

Adjunto a esta solicitud: Constancia de entrega de comunicado

Del señor Juez, atentamente,

Paulo Cesar Daza Zuñiga
PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA
 C.C. No. 76.334.333 de Bolívar (Cauca)
 T. P. No. 217.181 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 14 AGO 2017

HORA: 4:10 PM

[Signature]